



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

1991/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil quince.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1991 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED] con pasaporte número [REDACTED] quien solicitó lo siguiente: "Solicitó los documentos que indiquen cuantas personas han cambiado su afiliación al ISSS, dejado de estar afiliadas al ISSS y/o dejado de recibir servicios por parte del ISSS, debido que han cambiado su domicilio y han abandonado El Salvador por motivos de la violencia, el acoso o las amenazas de las pandilla y extorsiones;" hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe del Departamento de Actuariado y Estadística y el Jefe del Departamento de Afiliación y Recaudación del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Que de acuerdo a la Información solicitada se recibió ofició suscrito por el jefe del Departamento de Actuariado y Estadística del ISSS, en el que manifiesta que el sistema de información del Instituto, no registra las causas, motivos o circunstancias, por las que las personas, dejan de estar cubiertas por el Seguro Social, por lo que no es posible atender lo solicitado.

Así mismo se recibió ofició suscrito por el jefe del Departamento de Afiliación y Recaudación ISSS, en el que manifiesta que los trabajadores jamás dejan de estar registrados como afiliados es decir, que aunque finalicen la relación laboral con un patrono, nunca se desafilian, solamente se informa por parte del patrono que ya no cotizaran al empleado el cual, podría ser cotizado al mes siguiente por otro patrono y que en caso de dejar de ser cotizante activo, dicha área no tiene la competencia para solicitarle a los patronos o trabajadores las razones que les motivan dejar de ser cotizantes.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71,72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Confírmese** la inexistencia de la información solicitada, por las razones expuestas en la presente resolución.

**Notifíquese** la presente por medio de los correo electrónico proporcionados en la solicitud de información.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Gordón  
Oficial de Información OIR/ISSS

